

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 1 de 6

ORDEN DE SERVICIO No. 9 AL CONTRATO 202400195

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105032 de 2025
VIGENCIA:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
CONTRATO No:	202400195
CONTRATISTA:	JAFE S.A.S.
NIT:	900.221.542-3
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16 de noviembre de 2024
VALOR CONTRATO:	Cuantía indeterminada
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 9:	Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio del INPEC.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 9:	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre del 2025.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 9:	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L (\$83.443.346,70) IVA Incluido

La presente constituye la Orden de Servicio No. 9 al Contrato No.202400195, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y JAFE S.A.S., cuyo objeto es ***“Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio del INPEC”***, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

OBJETO: Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio del INPEC.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Servicio por concepto de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, adecuaciones y gestión de trámites que se requieran con el fin de garantizar de manera efectiva la disponibilidad, movilidad, correcto funcionamiento y operatividad del parque automotor del INPEC con asiento en Medellín, que estén autorizados por dicho organismo para recibir los servicios, y que estén registrados en la base de datos del parque automotor, que incluye la mano de obra, el suministro de repuestos, accesorios e insumos.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 2 de 6

Todos los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo deberán contar con garantía, justificada por el Aliado proveedor, adicional de cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso SPO 2024-3 y las demás detalladas en el acuerdo marco 202400195.

Todos los repuestos y accesorios suministrados e instalados en el servicio de mantenimiento preventivo como correctivo deben ser originales, en caso de ser necesario utilizar un repuesto homologado, previamente se debe relacionar al supervisor del contrato el nuevo valor y su cumplimiento técnico equivalente, para de acuerdo con el diagnóstico, se autorice o no el repuesto.

APLICATIVO AUTOBOTESU: El Aliado proveedor, el organismo de seguridad y la ESU deberán usar el aplicativo Autobotesu para generar los requerimientos de los servicios por cada vehículo/moto del cual se deriva una orden de trabajo con un consecutivo que lo genera el sistema. Creada la orden de trabajo (OT) por parte del organismo de seguridad y justicia, el supervisor de la ESU procede a asignar el centro de servicio- taller responsable de la atención del vehículo/moto. Una vez asignada, el contratista puede visualizar la OT a su cargo, no obstante, no podrá darle ingreso en el sistema hasta tanto el vehículo/moto no se encuentre en las instalaciones del centro servicio-taller y/o en el punto de atención a domicilio previamente acordado. El contratista procede a darle ingreso al vehículo/moto en el aplicativo, el cual debe ir acompañado del registro fotográfico del tacómetro del vehículo y la placa. Ingresado el vehículo/moto, el sistema actualiza el estado de la OT pasándolo al estado “diagnóstico para que el centro de servicio-taller inicie el diagnostico. El diagnostico resultante será enviado a la supervisión de la ESU”, al igual que los servicios adicionales (si aplica) para su revisión y aprobación conforme a lo establecido en la descripción de la orden de trabajo OT. Con base en la aprobación el contratista procede a la intervención del vehículo y posterior entrega de este al organismo de seguridad y justicia diligenciando el formulario de salida en el aplicativo para que la orden de trabajo OT pueda ser cerrada y facturada.

Procedimiento para ingresar ordenes de trabajo en el aplicativo AUTOBOTESU:

- ✓ Realizar el requerimiento en el aplicativo: Responsable organismo de seguridad y justicia
- ✓ Generar orden de trabajo: El aplicativo la genera automáticamente cuando se ingresa el requerimiento otorgándole un consecutivo que inicia con las letras OT seguido de un número.
- ✓ Asignar orden trabajo al centro de servicio-taller: Responsable supervisor de la ESU
- ✓ Ingresar vehículo: Responsable Contratista.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 3 de 6

Adicional a los parámetros establecidos para la recepción de los vehículos/motos, el contratista deberá exigir el formato de solicitud de mantenimiento expedido por la Plataforma SIGEA de la Policía Nacional, en el cual se encuentran los datos del vehículo tales como: Tipo, sigla, marca, modelo, clase, número de orden de trabajo interna, actividad a realizar, firmar de los funcionarios autorizados por parte de la policía, entre otros.

MANUAL BUENAS PRACTICAS: La prestación del servicio deberá ser acorde al manual de buenas prácticas creado desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el apoyo de los organismos de seguridad y justicia, y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, y el cual se encuentra anexo al acuerdo marco 202400195.

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN: El contratista deberá cumplir cabalmente con todas las actividades especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso SPO 2024-3 y las demás detalladas en el Acuerdo marco 202400195.

LUGAR EJECUCIÓN: La entrega de todos los servicios se hará en el taller destinado por el contratista, el cual debe estar ubicado en el Distrito Especial de Medellín.

TARIFAS DE LA ORDEN DE SERVICIO: La ESU pagará la mano de obra de las reparaciones, mantenimientos y el valor de los repuestos, de acuerdo con el tarifario actual 2024 y lo estipulado en el acuerdo marco 202400195 clausula **TARIFAS DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS**.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L (\$83.443.346,70) IVA Incluido.**

El Aliado Proveedor será corresponsable en el control de gasto en la bolsa de recursos, de modo que apoyará a la Supervisión en la generación de alertas por agotamiento próximo o cierto de los recursos de alguna de las bolsas dispuestas en la presente orden de servicio, so pena del no reconocimiento de servicios en exceso de lo presupuestalmente apropiado.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600105032 de 2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2025000644
Certificado de Registro Presupuestal:	2025000770

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 4 de 6

Centro de costos:	33381
CPC:	8714199
Rubro al presupuesto:	23202020080026-1
Valor:	\$83.443.346,70
Descripción al Rubro:	INPEC- MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR
Requerimiento No.:	20251003706

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 9 del contrato marco No. 202400195.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600105032 de 2025, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 5 de 6

especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de estas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

La ESU pagará al Aliado proveedor los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

FACTURACIÓN DEL SERVICIO: El Aliado proveedor podrá facturar los servicios prestados, previa coordinación con el supervisor de la ESU. Para tal fin realizará una prefactura para que sea verificada y aprobada por parte de la supervisión del contrato en un plazo de tres días hábiles. Con la aprobación de la supervisión el contratista procede a generar y radicar la factura correspondiente.

La prefactura y factura deberá relacionar, el número del contrato, el número de la orden de servicio y el consecutivo de la orden de trabajo que sustenta el valor facturado en virtud del servicio prestado, y acompañado de la relación de placas atendidas.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar la base para las garantías expedidas del contrato marco aumentando su cobertura conforme la adición y ampliación suscrita en la presente orden de servicios.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el acuerdo marco 202400195 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2025.

ESU

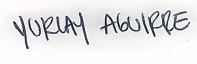
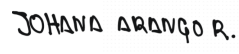


ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios

CONTRATISTA



ANGEL MARIELO OSORNO FRANCO
Representante Legal

Aprobó	Laura Alexandra Sepúlveda Marín	Secretaria General	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó	Carlos Valencia Osorio	Contratista – Subgerencia Administrativa y Financiera	
Reviso	Yurlay Danery Aguirre Patiño	Profesional Universitario-Supervisora -Contrato.	
Revisó	Andrés Felipe Sierra Arango	Profesional Especializado Unidad Gestión Jurídica	
Proyectó	Johana Arango Román	Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.